



Resolución Directoral N° 122 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 079-2022-HR"MAMLL"A-RAJ, sobre la solicitud conformación de comisión de ascenso; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16° de Decreto legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, establece que, *"El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo citado, establece que, *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes"*;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que, *"la Progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional"*;

Que, asimismo en el citado reglamento, en el Capítulo IV el artículo 28° establece que, *"el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro nivel inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, mediante Informe N° 079-2022-HR"MAMLL"A-RAJ, de fecha 25 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; remite la propuesta de los integrantes para la segunda etapa del proceso de ascenso, en vista que





Resolución Directoral N° 122 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

se cumplimiento a los procesos y el cronograma tal como estaba establecido en las Bases del Proceso de Ascenso N°001-2022-HRA, y teniendo plazas vacantes, es pertinente realizar el segundo proceso de ascenso, en conformidad a lo tipificado en el artículo 17° del Decreto Legislativo N°276, establece que, “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente, cada entidad podrá realizar hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes”;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión para la convocatoria del Proceso de Ascenso N° 002-2022-HRA, de los grupos ocupacionales profesional, técnico y auxiliar nombrado del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, comprendidos en el Régimen Labora del Decreto Legislativo 276, integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE : JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- SECRETARIO TÉCNICO : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
- MIEMBRO : MEDICO IBAR QUINTANA MOSCOSO.

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRIMER MIEMBRO : JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- SEGUNDO MIEMBRO : RESPONSABLE DE PLANILLAS Y REMUNERACIONES.
- TERCER MIEMBRO : LIC. ENF. HEYDEE CONCEPCIÓN BONIFACIO FERNÁNDEZ.

VEEDORES:

- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.
- SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.



Resolución Directoral N° 122 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 13 MAY 2022

ARTICULO SEGUNDO.- Las Comisiones solicitarán a la organización sindical y/o colegios Profesionales (veedores) la acreditación de sus representantes ante dicha comisión, quienes participarán a partir de la evaluación de los expedientes de los postulantes, y sólo tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto.

ARTICULO TERCERO.- Las personas designadas para conformar las Comisiones, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas debidamente acreditados; asimismo, todos los miembros de las comisiones asumen solidariamente las obligaciones y responsabilidad administrativa, civil y penal que el caso amerite.

ARTICULO CUARTO.- Los miembros de las Comisiones, no podrán intervenir en la calificación de los postulantes con los cuales tengan parentesco o de relación, en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, procediendo a su abstención. A tal efecto, la Resolución Directoral que designa a la Comisión consignará hasta un (01) suplente por integrante.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros integrantes de la presente comisión y veedores para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECNA/J
ENACN/J-UP
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO